

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, 12 de diciembre de 2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias con el memorial presentado por la parte demandante, que data de 1 de diciembre hogaño, a través del cual solicita requerir a Colfondos para que informe el motivo por el cual no realizó el descuento correspondiente al mes de agosto del año en curso. **Sírvase Proveer. -**

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, diciembre doce (12) de dos mil veintidós (2022).

FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA (CONYUGE)
RADICACION No. 76001-31-10-011-2021-00346

AUTO No 2189

En atención a la petición obrante en el archivo 45 del expediente digital, se evidencia que la demandante señora Ornella Clarencia Canizales Maraner, manifiesta que a pesar de que mediante oficio de 21 de julio de 2022, se comunicó a Colfondos que debía proceder a realizar los descuentos correspondientes a cuota alimentaria cónyuge, la aludida entidad tan solo realizó los descuentos desde el mes de septiembre del año que avanza, por ello solicita oficiar a COLFONDOS, para que informe porque motivo no realizó el descuento correspondiente al mes de agosto del año que calenda.

De la revisión del proceso de la referencia se evidencia que en audiencia 082 de julio 8 de 2022, se profirió auto 1165, mediante el cual se aprobó el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes (archivo 31 expediente digital) y el cual quedó establecido de la siguiente manera:

a) El señor JULIO HERNAN MARTINEZ GARCIA, se compromete a aportar una cuota alimentaria a la señora ORNELLA CLARENCIA CANIZALEZ MARANER, por la suma mensual de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000), suma de dinero que se descontará de la pensión que percibe por parte del fondo de pensiones COLFONDOS; cuota que rige a partir del mes de agosto del presente año y deberá ser consignada a la cuenta de ahorros de Bancolombia nombre de la señora CANIZALEZ MARANER, numero 30385334271.

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuota alimentaria que se incrementara en enero de cada año, a partir de 2023, conforme al incremento anual del IPC.

Esta cuota regirá hasta la fecha en que a la señora ORNELLA CLARENCIA CANIZALEZ, se le reconozca y empiece a pagar la pensión de vejez.

b) Teniendo en consideración que a la fecha la entidad COLFONDOS, no ha cumplido con los descuentos ordenados por el juzgado, desde el auto admisorio de la demanda, fechado el 23 de noviembre de 2021, en el cual se fijó cuota provisional de alimentos a favor de la demandante, el señor JULIO HERNAN MARTINEZ GARCIA, autoriza que de su pensión se haga un descuento adicional por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MENSUALES, por el termino de 32 meses, con el fin de cubrir dicho retroactivo. (Negrillas y subrayado propias del despacho)

La anterior decisión se notificó a Colfondos, mediante oficio 329, radicado el 21 de julio 2022 (archivos 32 a 34 expediente digital).

Ulteriormente atendiendo la petición elevada por la demandante, se requirió a Colfondos para que informe la razón por la cual no ha dado cumplimiento a las ordenes emitidas por el despacho y proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en audiencia 082 de julio 8 de 2022, (Archivo 36 expediente digital); posteriormente Colfondos el 18 de noviembre de 2022, allegó respuesta comunicando que el embargo mensual por valor de \$400.000 y el adicional de \$200.000, fue ingresado en el mes de septiembre de 2022 y por ello los pagos se vienen realizando a partir del preciado mes. (Archivo 42 expediente digital)

Así las cosas, se evidencia que la petición elevada es procedente, y por ello se accederá a la misma, por lo cual se requerirá a COLFONDOS, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, informe las razones por las cuales no efectuó el descuento correspondiente al mes de agosto de 2022 y proceda a descontar y pagar el mismo, conforme se ordenó y comunicó mediante oficio 329 remitido y radicado ante dicha entidad el 21 de julio hogaño (archivos 32 a 34) de los cuales se adjunta copia, y se remite también copia del presente auto

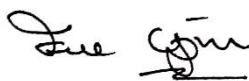
Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1º INCORPORAR la petición allegada por la demandante Ornella Clarencia Canizales Maraner.

2º- REQUERIR a COLFONDOS para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, informe las razones por las cuales no efectuó el descuento correspondiente al mes de agosto de 2022 y proceda a descontar y pagar el mismo, conforme se ordenó y comunicó mediante oficio 329 remitido y radicado ante dicha entidad el 21 de julio hogaño (archivos 32 a 34) de los cuales se adjunta copia, y se remite también copia del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
2021-346

EYCA

Notificado en estado electrónico #207 de 13/diciembre/2022